

Lobitos, 25 abril del Año 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-04-2023-MDL-CM.

VISTO: Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril 2023 los INFORME N°010-03-2023-D/C-DEMUNA; INFORME N°109-03-2023/DDS.MDL y el INFORME N°59-04-2023-MDL/OAJ referente a la aprobación de la Ordenanza municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescente (COMUDENNA) del Distrito de Lobitos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N°27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órgano de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II DEL Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENNA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente: ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE LOBITOS.

Artículo Primero: DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital Lobitos la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA).

Artículo Segundo: CREAR a partir de la fecha el COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA), como espacio de coordinación, consultivo y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existenciales en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción.

Artículo Tercero: APROBAR el Reglamento de funciones del COMUDENNA y encárguese al señor Alcalde, o a quien este delegue, la convocatoria e instalación del mismo.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR al Alcalde a fin de invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y niñas, niños y adolescentes representantes de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

Artículo Quinto: RECONOCER al servicio de la DEMUNA distrital de Lobitos como la Secretaria Técnica del COMUDENNA.

Artículo Sexto: PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

6.1 El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito.

6.2 La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.

Alineados con su gente 1



Lobitos, 25 abril del Año 2023.

6.3 La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.

6.4 Impulsar estrategias en el marco del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.

6.5 Diseño e Implementación del Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia del distrito.

6.6 Articular el trabajo con los agentes locales involucrados en diversas temáticas de niñez y adolescencia del distrito, fortaleciendo el SNAIA.

6.7 Impulsar propuestas normativas para la constante mejora en la atención de la infancia y adolescencia en la localidad.

Artículo Séptimo: DISPONER que, a través de la Secretaria General de la Municipalidad de Lobitos, se PUBLIQUE la presente Ordenanza en el Diario El Peruano y en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE LOBITOS.

TÍTULO I

COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1°.- Base Legal - Constitución Política del Perú - Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27337- El Código de los Niños y Adolescentes

Artículo 2°.- Definición: El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENNA del distrito de Lobitos, se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la municipalidad y las instituciones vinculadas a la niñez y adolescencia del distrito, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El COMUDENNA es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez y adolescencia.

Artículo 3°.- Funciones: El COMUDENNA tiene las siguientes funciones:

- Analizar la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito de Lobitos.
- Elaborar propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales y multidisciplinarias para la atención de la niñez y adolescencia.
- Articular el trabajo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local en los temas relacionados a la niñez y adolescencia.
- Promover, difundir y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código del Niño y Adolescente. e. Elabora programas, estrategias a favor de las niñas, niños y adolescentes.
- Impulsa la creación de servicios del sistema de protección en el nivel local.
- Hace seguimiento de los casos atendidos por las instituciones a las cuales representan.
- Participa en fechas emblemáticas referidos a niñez y adolescencia. i. Hace incidencia ante las altas autoridades para la priorización de la niñez y adolescencia.

Artículo 4°.- Estructura del COMUDENNA en la Municipalidad El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENNA, formará parte de la estructura municipal. La DEMUNA como instancia técnica y servicio especializado en niñez y adolescencia contará con la asesoría permanente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Ente Rector en Niñez y Adolescencia y debe formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad. La modificación de la estructura orgánica deberá realizarse conforme al procedimiento legal.

Alineados con su gente 2

Lobitos, 25 abril del Año 2023.

TÍTULO II

LOS INTEGRANTES

Artículo 5°.- Son integrantes del COMUDENNA:

- Alcalde
- Subgerente de Salud, Bienestar y Programas Sociales.
- Responsable de la DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.
- Un representante de cada una de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la niñez adolescencia.
- Un representante de cada una de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la niñez o adolescencia.

Representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes del distrito.

Artículo 6°.- De la representación de las instituciones participantes:

- Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
- La delegación de cada uno de los representantes se hará de conocimiento a la Junta Directiva del COMUDENNA en forma escrita.
- La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENNA es a nombre de la entidad de la cual proceden.

TÍTULO III

INSTANCIAS DEL COMUDENNA

Artículo 7°.- De las Instancias: El COMUDENNA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8°.- La Asamblea General: a. Es una instancia de deliberación y consulta. b. Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o ha pedido de la mitad más uno de sus integrantes. c. La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante. d. La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea. e. El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 9°.- De las funciones de la Asamblea: a. Aprueba el Plan de trabajo del COMUDENNA b. Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva. c. Evalúa el informe anual elaborado por la Junta Directiva. Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10°.- La Junta Directiva: a. Es una instancia permanente de coordinación. b. Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o ha pedido de la mitad más uno de sus integrantes. c. Es presidida por el Alcalde o su representante.

Alineados con su gente 3

Lobitos, 25 abril del Año 2023.

Artículo 11°.- Integrantes de la Junta Directiva: Integran la Junta Directiva:

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- El representante del Concejo Municipal.
- De 3 a 5 integrantes elegidos en asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y a la organización de niñas, niños y adolescentes del distrito.
- La DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.

Artículo 12°.- De la elección de los delegados:

- Los delegados se eligen en asamblea general.
- El plazo de la elección es por dos años, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta Directiva.

Artículo 13°.- Funciones de la Junta Directiva:

- Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENNA para su aprobación por la Asamblea General.
- Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual.

Artículo 14°.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes.
- Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENNA.
- Delegar en un regidor o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENNA.
- Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENNA. g. Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y Adolescencia.

Artículo 15°.- Función del representante del Concejo Municipal:

- El Representante del Concejo Municipal, participa permanentemente en el COMUDENNA.

Artículo 16°.- Funciones de los delegados:

- Representar a las instituciones ante el COMUDENNA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

Artículo 17°.- Secretaría Técnica del COMUDENNA:

- La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENNA.
- Sus funciones son:
 - Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENNA y de las reuniones de la Junta Directiva. - Actuar de enlace entre la Municipalidad y las instituciones que integran el COMUDENNA.
 - Elaborar el directorio de integrantes del COMUDENNA.

Alineados con su gente 4

Lobitos, 25 abril del Año 2023.

- Mantener activa las coordinaciones entre el municipio y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas
- Mantener informado a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances en niñez y adolescencia de acuerdo a los lineamientos dados por el Ente RectorMIMP.
- Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local.

TÍTULO IV

DE LA ECONOMÍA

Artículo 18°.-

- a. El Plan Operativo Anual del COMUDENNA contará con un presupuesto asignado por la Municipalidad para su ejecución.
- b. El COMUDENNA podrá participar en el presupuesto participativo.
- c. Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENNA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, interna, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19°.- Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
VºBº
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

c.c.
Archivo
Dirección de Desarrollo Social
Gerente Municipal
Alcaldía

Alineados con su gente 5